

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial allegado por la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y contestación de la demanda por parte de la demandada Empresa de Automóviles Bucarica S.A., para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 13 de julio de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga - Santander

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la respuesta emitida por la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA el 28 de junio de 2022, respecto de la medida cautelar a ellos comunicada.

Por otra parte, se observa el Despacho que el 01 de julio de 2022 la Dra. MARIA EUGENIA CABALLERO VILLAMIL contestó la demanda y presentó llamamiento en garantía al cual anexó el certificado de existencia y representación legal de la demandada EMPRESA DE AUTOMÓVILES BUCARICA S.A., en el que consta que la misma funge como gerente de la entidad.

Conforme a ello, se ordena RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. MARIA EUGENIA CABALLERO VILLAMIL, como apoderada judicial de la demandada EMPRESA DE AUTOMÓVILES BUCARICA S.A.

Ahora bien, como quiera que el apoderado de la parte demandante no ha informado las gestiones que ha emprendido para la notificación de la parte pasiva, de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del C.G.P., se ordena tener por notificada por conducta concluyente a la EMPRESA DE AUTOMÓVILES BUCARICA S.A., desde la fecha de presentación de la contestación de la demanda, esto es, el 01 de julio de 2022, como quiera que quien manifestó conocer del auto admisorio de la demanda, fue la representante legal de la entidad quien, a su vez, funge como apoderada judicial.

Finalmente, se REQUIERE a la parte demandante para que informe si ya notificó a los demandados NESTOR FRANCISCO GUTIERREZ GOMEZ y JHON JAIRO MATEUS MORA y, en caso afirmativo, allegue las constancias de ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81bd7100ebb5968ceb0357be949f5b34d9fe075623d7cbc5cfff212c9246459**

Documento generado en 13/07/2022 11:43:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>